

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 58 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Expediente: 110013343058**20250024300**
Accionante: Edwin José Vargas
Accionado: Universidad Libre y Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)

Acción de tutela

El señor Edwin José Vargas presenta acción de tutela contra la Universidad Libre y Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), en la que solicita la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, el debido proceso y el mérito, consagrados en los artículos 13, 29 y 125 de la Constitución Política.

1. Vinculación del Ministerio de Trabajo

Teniendo en cuenta que la presente acción acusa la vulneración de derechos fundamentales en el Proceso de Selección 2618 de 2024 en el que se busca proveer vacantes el Ministerio de Trabajo, se ordenará su vinculación al extremo pasivo.

2. Admisión de la acción de tutela

Por reunir la acción presentada los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, este Despacho

Resuelve:

Primero: Admitir la solicitud de amparo de la referencia.

Segundo: Por la Secretaría del Juzgado, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese su admisión por el medio más expedito

a:

a.- Al accionante a la dirección indicada.

b.- A la Universidad Libre, para que ejerza su derecho de defensa (Decreto 306 de 1992 artículo 5°).

c.- A la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), para que ejerza su derecho de defensa (Decreto 306 de 1992 artículo 5°).

d. Al Ministerio de Trabajo, para que ejerza su derecho de defensa (Decreto 306 de 1992 artículo 5°).

Tercero: Solicitar a las accionadas, que en el término de dos (2) días rindan un informe escrito, aportando copia de los documentos que lo soporten, respecto a los hechos y pretensiones que sustentan la acción de la referencia, en especial lo relacionado con la falta de validez otorgada al diploma de Tecnólogo en Administración Empresarial, aportado por el accionante en el Proceso de Selección 2618 de 2024 para proveer vacantes del cargo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18, con número OPEC 219177.

Al respecto, también se debe aportar toda la reglamentación del proceso de selección que fundamentó la decisión de las entidades accionadas.

Cuarto: Ordenar a las entidades accionadas que comuniquen a través de su página web la existencia de la presente acción para que todas las personas interesadas, si a bien lo tienen, puedan ejercer su derecho de defensa.

Quinto: Se precisa que se proferirá sentencia dentro de la presente acción dentro de los diez (10) días siguientes a su radicación.

Sexto: Tener como pruebas los documentos aportados al expediente.

Séptimo: Negar la solicitud de vinculación del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Ministerio de Educación por no requerirse un pronunciamiento técnico o jurídico sobre los hechos, mayor al que otorguen los informes y documentación que deben aportar las accionadas.

Octavo: Advertir a los sujetos procesales que el aplicativo Samai (opción de ventanilla virtual) es el único mecanismo habilitado para incorporar correspondencia a este expediente. Los documentos que se envíen por cualquier otro medio no serán tenidos en cuenta dentro del proceso.

Notifíquese y cúmplase

Expediente: 11001334305820250024300

Accionante: Edwin José Vargas

Accionado: Universidad Libre y otros

Fabián Eduardo Vega Alvarado
Juez

PLM

Firmado Por:

Fabian Eduardo Vega Alvarado

Juez

Juzgado Administrativo

058

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3d9e85681ce4aa29cc1c14a9cc9af882c6a6a53cff84c5fa2a25b15cb3180ba6

Documento generado en 16/07/2025 04:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>